

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de febrero de 2022. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación el 25 de enero hogaño. Sírvase proveer.

De: Notificaciones Judiciales <notificaciones_judiciales@cosmitet.net>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 2:53 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com <notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com>

Asunto: MEMORIAL SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA PROCESO: VERBAL MENOR CUANTIA DTE: COSMITET LTDA.

DDO: COOPERATIVA COOSALUD. RAD: 2022-00014

Lisa Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrro de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 211

Proceso: VERBAL DE MENOR CUANTÍA
Demandante: CORPORACION DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA. – COSMITET LTDA.
notificaciones_judiciales@cosmitet.net
Apoderado: Dra. DIANA LORENA MONTERO GUTIÉRREZ –
abogado_cartera@cosmitet.net
notificaciones_judiciales@cosmitet.net
lorenagutmont@hotmail.com
Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD - COOPERATIVA COOSALUD
notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com
Radicación: 760014003001 **2022-00014-00**

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna dentro de la demanda VERBAL VERBAL DE MENOR CUANTÍA, la cual fue promovida por la **CORPORACION DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA. – COSMITET LTDA.**, a través de apoderado judicial, en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD - COOPERATIVA COOSALUD**, por lo tanto, como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 en armonía con el art. 377 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior la demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA, la cual fue promovida por la **CORPORACION DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA. – COSMITET LTDA.**, a través de apoderado judicial, en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD - COOPERATIVA COOSALUD**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada tal como lo establece los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., en armonía con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de **veinte (20)** días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda para que contesten y/o formulen excepciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 391 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Cb

Estado No. 17 07 de febrero de 2022 Lyda Aide Muñoz Urcuqui Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd356937c1d7606c1417ccd3deac526df087306710dc2041ca2d9dd49ceae1c2**

Documento generado en 04/02/2022 01:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>